

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 08 de octubre de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA SOBRE ADJUDICACION** CONTRATACION **MEDIANTE** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA PARA LA **OBRAS** DE REHABILITACION **ENERGETICA EJECUCION** DE LAS DE **CIUDAD FASE ENVOLVENTE** TÉRMICA. **AYUNTAMIENTO** REAL. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS A PARRÓS OBRAS, SLU

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

### Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/15527

### Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

- I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2018, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150.1 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.
- II.- Una vez admitido el informe presentado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos queda excluida del proceso de licitación la empresa PROIMANCHA, SL, al no quedar suficientemente justificado el bajo nivel de los precios ofertados para la realización de esta obra, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP, requiriéndole a la empresa PARRÓS OBRAS, S.L.U, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto CUARTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula décima primera.
- III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa PARRÓS OBRAS, S.L.U, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **26 de septiembre de 2018.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **04 de septiembre de 2.018.**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **26 de septiembre de 2.018.** 
  - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 150.2 de la LCSP en relación con el art.107 de la misma), que asciende a la cantidad de 10.025,34 Euros, con fecha 25 de septiembre de 2.018.
  - Presentación del modelo IAE 001 de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha 29 de enero de 1.998, último recibo pagado, junto a Declaración responsable de NO haber sido dada de baja en el mismo con fecha 25 de septiembre de 2.018.
    - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, así como los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional previsto en el apartado 3 del art. 140 de la LCSP, con fecha 24 de julio de 2.018, junto a Declaración Responsable de la vigencia de los datos expuestos en el mismo

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

- II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha de 17 de septiembre de 2.018.
- IV.- El art. 150.3 y 151.1 y 151.2 de la LCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.
- V.- El art. 153 de la LCSP, establece que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los <u>quince días hábiles siguientes</u> a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 4 de la L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

#### ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria, el contrato para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS a la empresa PARROS OBRAS, SLU por un presupuesto de 200.506,85 Euros MAS I.V.A., de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 159 de la LCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 de la LCSP.

**SEGUNDO:** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO:** Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

<u>CUARTO:</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 de la LCSP).

**QUINTO:** Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Arquitectura y Obras y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,